



**INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DE LA AUDITORIA
ESPECIAL DEL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
Y RENTAS DEL PERSONAL DEL ÓRGANO ELECTORAL
PLURINACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO A
SEPTIEMBRE DE 2015**

INFORME OEP-UAI-INF N° 007/2015

DICIEMBRE DE 2015

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° OEP-UAI-007/2015, sobre observaciones de Control Interno emergente de la “Auditoría Especial del Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Administrativo relativo a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal del Órgano Electoral Plurinacional, correspondiente al periodo enero a septiembre de 2015”, ejecutada como una actividad programada en el POA- 2015 de la Unidad de Auditoría Interna del Órgano Electoral Plurinacional.

Objetivo

El objetivo de la auditoría operativa fue emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo relativo a la declaración jurada de bienes y rentas del personal del Órgano Electoral Plurinacional, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de septiembre de 2015.

Objeto

El objeto del presente examen se constituyó por la evaluación y análisis de los informes administrativos de Recursos Humanos y los informes trimestrales sobre DJBR así como la documentación e información relacionada con acciones para el cumplimiento del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Alcance

La Auditoría se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Especial, aprobadas por la Contraloría General de Estado mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, y comprendió la evaluación y cumplimiento de la normativa vigente básica y secundaria emitida sobre la DJBR en el Órgano Electoral Plurinacional, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2015, del TSE, TED y SERECI La Paz, TED y SERECI Santa Cruz, TED y SERECI Cochabamba, TED y SERECI Chuquisaca.

Como resultado del examen realizado se identificaron los siguientes hallazgos de control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar las mismas:

- 2.1. Inexistencia del Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas
- 2.2. Falta de designación a los Responsables de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas
- 2.3. Incumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas

La Paz, diciembre de 2015



INDICE

GLOSARIO.....
1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMAS LEGALES APLICABLES	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Objetivo	1
1.3. Objeto.....	2
1.4. Alcance.....	2
1.5. Metodología	3
2. PRESENTACIÓN DE HALLAZGOS	3
2.1. Inexistencia del Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas	3
2.2. Falta de designación a los Responsables de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.....	5
2.3. Incumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.....	8
3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	12
4. RECOMENDACIÓN GENERAL.....	13

GLOSARIO

OEP	<i>Órgano Electoral Plurinacional</i>
TSE	<i>Tribunal Supremo Electoral</i>
TED	<i>Tribunal Electoral Departamental</i>
DNDE	<i>Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico</i>
DNEF	<i>Dirección Nacional Económica Financiera</i>
DNA	<i>Dirección Nacional de Administración</i>
DJBR	<i>Declaración Jurada de Bienes y Rentas</i>
SERECI	<i>Servicio de Registro Civil</i>
CGE	<i>Contraloría General del Estado</i>
D.S.	<i>Decreto Supremo</i>
PCO	<i>Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y</i>
DJBR	<i>Rentas</i>



INFORME DE AUDITORÍA

OEP-UAI-INF- N° 007/2015

A: Lic. Kattia Uriona Gamarra
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De: Lic. Trinidad del Carpio Silos
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Ref.: **INFORME EMERGENTE DE LA AUDITORIA ESPECIAL DEL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL PERSONAL DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO A SEPTIEMBRE DE 2015.-**

Fecha: La Paz, 30 de diciembre de 2015

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMAS LEGALES APLICABLES

1.1. Antecedentes

En cumplimiento del Programa Anual de Operaciones de la Unidad de Auditoría Interna del Órgano Electoral Plurinacional, se ha efectuado la auditoría especial del cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo relativo a la declaración jurada de bienes y rentas del personal del OEP, por el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de septiembre de 2015.

1.2. Objetivo

El objetivo de la auditoría operativa fue emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo relativo a la declaración jurada de bienes y rentas del personal del Órgano Electoral Plurinacional, por el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de septiembre de 2015.

1.3. Objeto

El objeto del presente examen se constituyó por la evaluación y análisis de los informes administrativos de Recursos Humanos y los informes trimestrales sobre DJBR así como la documentación e información relacionada con acciones para el cumplimiento del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

1.4. Alcance

La Auditoría se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Especial, aprobadas por la Contraloría General de Estado mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, y comprendió la evaluación y cumplimiento de la normativa vigente básica y secundaria emitida sobre la DJBR en el Órgano Electoral Plurinacional, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2015, de las siguientes Unidades:

N°	Área	Total personal
1	Tribunal Supremo Electoral	225
2	TED La Paz	29
3	TED Chuquisaca	28
4	TED Cochabamba	28
8	TED Santa Cruz	29
11	SERECI La Paz	122
12	SERECI Chuquisaca	44
13	SERECI Cochabamba	60
17	SERECI Santa Cruz	80
Total		645
TOTAL PERSONAL DEL OEP (*)		985

(*) Datos obtenidos de la planilla de sueldos de septiembre de 2015

Nuestra revisión se efectuó considerando las siguientes disposiciones legales y técnicas vigentes:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990;
- Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Decreto Supremo N° 1233 “Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas” del 16 de mayo de 2012
- Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las

Entidades Públicas, RE/CI-010 aprobado con Resolución CGE/072/2012 del 28 de junio de 2012, emitido por la Contraloría General del Estado.

- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado, Resolución CGR-1/070/2000.
- Resoluciones de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.
- Otras disposiciones pertinentes y vigentes a la fecha de realización de la auditoría.

1.5. Metodología

Con el propósito de obtener y evaluar la evidencia competente y suficiente se aplicaron programas detallados que incluyen procedimientos orientados para alcanzar los objetivos de la auditoría definidos.

2. PRESENTACIÓN DE HALLAZGOS

A continuación se detallan los resultados de la evaluación al cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo relativo a la declaración jurada de bienes y rentas del personal del OEP:

2.1. Inexistencia del Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas

Verificamos que el Órgano Electoral Plurinacional no ha elaborado el Procedimiento de Control de la DJBR, que permita el control y cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal de la entidad.

De acuerdo a Informe DAN-SGH-I N° 0169/2012 de 31 de agosto de 2012, Nelzy Riera Tintares, Encargada de Recursos Humanos DJBR, remite informe a Ronald Reyes Avalos, Director Nacional de Administración, mismo que en punto III) Conclusiones, señala:

“..Para la aplicación del Decreto Supremo N° 1233, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electora debe aprobar el documento de Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJB), para este cometido se recomienda conformar una comisión la cual .. sea integrada por un servidor (a) de la Dirección Nacional Jurídica..”.

El citado informe fue remitido a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, a través de nota DNA-SGH-I N° 1287/2012 de 4 de septiembre de 2012, no se encontró evidencia de las acciones tomadas ante las recomendaciones.

Posteriormente, a través de nota DNA-SGH-R-N° 0459/2014 de 17 de marzo de 2014, Ronald Reyes Avalos, Director Nacional de Administración, remite nota a Luis Fernando Arteaga F., Secretario de Cámara, solicitando informe sobre el estado del “Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas”, considerando que se remito a Sala Plena el Informe DNA-SGH-I N° 0169/2012 el 4 de septiembre de 2012.

Al respecto, la Unidad de Auditoría Interna no ha encontrado evidencia de las acciones realizadas por los ejecutivos (Sala Plena) del Tribunal Supremo Electoral, respecto a la elaboración y aprobación del citado Procedimiento.

Mediante notas UAI N° 235/2015 y UAI N° 316/2015 de 4 de septiembre y 4 de noviembre de 2015, respectivamente, se solicitó a la Dirección Nacional de Administración la remisión del Procedimiento de Control de la DJBR. A través de nota DNA/SGH/GPDH N° 2356/2015 de 21 de septiembre de 2015, Guillermo Hollters N., Director Nacional de Administración, informa el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la DJBR se remitió a la Dirección Nacional Jurídica, para la emisión de la opinión legal.

El Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, establece en su artículo 20.- *(Procedimiento). La Contraloría General del Estado, emitirá el procedimiento y otra normativa necesaria para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, en el marco de la presente reglamentación.*

El Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado por Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012, en su artículo 7.- *(Procedimiento de Control de la DJBR) señala: “ La Entidad Pública debe elaborar, aprobar, implantar e implementar el PCO-DJBR como aquel procedimiento o instructivo, u otro similar, que permita el control del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del personal de la entidad, de acuerdo a la naturaleza, tamaño, complejidad y distribución geográfica de sus puestos de trabajo, cuyas tareas y actividades de control de dicha norma se sujetarán al presente reglamento. El PCO-DJBR podrá incorporarse total o parcialmente dentro de otros procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos”.*

Lo señalado se debe a que los ejecutivos del Tribunal Supremo Electoral, no han observado el cumplimiento de la normativa vigente, lo que ocasiona que el Órgano Electoral Plurinacional, no cuente con un instrumento para el control

oportuno del cumplimiento a la presentación de la DJBR, por parte del personal del OEP.

Recomendación

Recomendamos a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional de Administración en coordinación con la Dirección Jurídica la elaboración y compatibilización de Procedimiento de Control de la DJBR con la normativa vigente, para su posterior formalización y difusión a todo el personal del OEP.

Comentario del área auditada. Se acepta la recomendación

El Lic. Oscar Aparicio V., Prof. III Gestión de Personal y Desarrollo Humano del TSE, *confirmando que el Procedimiento CO DJBR se encuentra en la Dirección Nacional Jurídica.*

2.2. Falta de designación a los Responsables de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas

Verificamos que en algunos Tribunales Electorales Departamentales y Servicios de Registro Cívico Departamentales, no se ha designado a los Responsables de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, tal como se muestra a continuación:

UNIDAD	MAE
Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (*)	Sala Plena TED
Servicio de Registro Cívico Departamental La Paz	Sala Plena TSE
Servicio de Registro Cívico Departamental Cochabamba	Sala Plena TSE
Servicio de Registro Cívico Departamental Santa Cruz	Sala Plena TSE
Servicio de Registro Cívico Departamental Chuquisaca	Sala Plena TSE

(*) La designación se realiza el 25 de noviembre de 2015, no existen informe trimestrales

Al respecto, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece lo siguiente:

Artículo 11. (Autoridad Suprema Electoral).-

I. El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Artículo 17. (Funcionamiento).-

I. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral

II. El Tribunal Supremo Electoral sesionará en Sala Plena y adoptará sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio.

Artículo 31. (Autoridad Electoral Departamental).-

I. Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento.

Artículo 43. (Atribuciones Administrativas).- Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas:

1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Artículo 70. (Creación del Servicio de Registro Cívico)

I. Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de personas naturales.....

Por la normativa citada, correspondía que Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, designe al Responsable de Seguimiento de la DJBR.

Para los Servicios de Registro Cívico Departamentales, correspondía que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, designe a los Responsables de Seguimiento de la DJBR.

El Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, establece:

Artículo 13.- (Responsable de Seguimiento). La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, deberá designar una servidora o servidor público de la unidad de Recursos Humanos del nivel superior, como Responsable del seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quién además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de su entidad. Sólo en caso de no existir la Unidad de Recursos Humanos, se podrá designar a cualquier otra servidora o servidor público de nivel superior.

Artículo 14.- (Seguimiento al Cumplimiento de la Declaración)

I. El Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la entidad remitirá informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, donde señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la entidad, tomando en cuenta las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que se presenten.

Lo indicado se debe a la inexistencia del Procedimiento de Control de la DJBR, el mismo que debe establecer la designación del Responsable del Seguimiento a la DJBR.

La falta de designación del Responsable del Seguimiento a la DJBR, no permite a la Máxima Autoridad Ejecutiva, contar con información sobre el cumplimiento de la normativa vigente relacionada a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por cuanto no se han elaborado los informes trimestrales, consiguientemente no se aplican medidas correctivas.

Recomendación

Recomendamos a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, designar a los Responsables de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los Servicios de Registro Cívico Departamentales.

Recomendamos a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, instruir al Responsable de Seguimiento de la DJBR el cumplimiento de la normativa vigente, así como la emisión de informes trimestrales del cumplimiento oportuno de la presentación de la DJBR.

Comentario del área auditada. Se acepta la recomendación.

La Jefe de Sección Administrativa y Financiera del SERECI Santa Cruz y la Responsable de Recursos Humanos, Lic. Juanita Lozano R. y Yanni Alvarez B., respectivamente, señalan: *“No existe la designación del responsable de las DJBR, sin embargo se registra la información de seguimiento a esa obligación. Mediante circular mensual, se recuerda a todos los servidores públicos la actualización de la DJBR. Se realiza el control interno de las DJBR, registrando en planilla trimestral el cumplimiento..”*

El Jefe Administrativo Financiero del TED Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Villarroel, señala: *El TED Santa Cruz como el resto del OEP, durante la gestión 2015 ha sido sujeto a la ejecución de procesos electorales sucesivos, por este motivo, no realizó la designación del Responsable de Seguimiento.*

El cuadro y la documentación presentada a los Sra. Auditores Internos evidencia que en el periodo enero a septiembre sólo un servidor público presentó su declaración jurada con retraso.

La Directora Departamental del SERECI Cochabamba Dra. Ana María Villarroel y la Lic. Maria. V. Martinez C., Jefe de Sección Administrativa Financiera, señalan: *Habiendo ingresado un nuevo equipo a la Jefatura Administrativa Financiera a partir del 5 de octubre, se pudo constatar a raíz de la visita de auditoría interna que durante la gestión 2015 no se designó al Responsable de Seguimiento y Control de la Presentación de la DJBR, motivo por el cual no existe informe trimestral de las DJBR.*

2.3. Incumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas

Verificamos lo siguiente:

- a) Incumplimiento de servidores del Órgano Electoral Plurinacional, a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el ejercicio de sus funciones y a la dejación del cargo, tal como se muestra a continuación:

Falta de presentación de la DJBR en el ejercicio de sus funciones

N°	Nombre y Apellidos	Fecha de Cumpleaños
SERECI SANTA CUZ		
1	ALVAREZ ALBORNOZ MAICO	05/febrero
2	ALVIS VILLARPANDO KARLA GERARDINE	09/junio
3	ARISMENDI VILLCA EDWIN ROBERTO	06/julio
4	BELLIDO CALVO CARLOS ROLANDO	23/mayo
5	FLORES JOSELIN PAMELA PATRICIA	26/mayo
6	GRAGEDA APODACA ZULEMA CORINA	15/marzo
7	MORENO AYALA EDGARDO	24/marzo
SERECI LA PAZ		
1	ALIAGA ALANOCA ELIZABETH	19/mayo
3	CANAHUI GUACHALLA GIOVANNA	18/marzo
5	SOLIZ BRAVO CARLA PAMELA	17/septiembre
SERECI COCHABAMBA		
1	ARIAS ALDUNATE RONALD EDSSON	26/ febrero
2	COSSIO AZURDUY VIVIANA SHIRLEY	07/febrero
3	FLORES OROSCO JUAN CARLOS	09/marzo
4	FUENTES ALVAREZ SUSY	20/septiembre
5	GONZALES LOPEZ EDGAR	30/mayo
6	MANCILLA RIVAS SANDALIO RAUL	03/septiembre
7	REVOLLO HINOJOSA VANNIA ERICKA	11/julio
8	SOLIZ LOBO MARLENE	22/junio
9	PINAYA VELASQUEZ JHOSEPH	02/enero

Falta de presentación de la DJBR a la dejación del cargo

N°	Nombre y Apellidos	Fecha de Baja
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL		
1	BRAÑEZ CORTEZ CARLOS EDUARDO	31/08/15
SERECI LA PAZ		
1	PANIQUE HUANCA FABIOLA	25/03/15
SERECI SANTA CRUZ		
1	MORENO AYALA EDGARDO	01/07/15
2	ALMANZA TRUJILLO FERNANDO	21/08/15
3	BANEGAS VEGA MARIA DEL CARMEN	14/04/15
4	CALUCHO JIMENEZ MARIO	26/01/15
5	GUMIEL CARRASCO ALEJANDRO NESTOR	06/02/15
6	HURTADO MONTENEGRO RANDY RUSSELL	06/05/15
7	MERCADO CANDIA MAURICIO	25/09/15

- b) De la revisión a la documentación archivada en los files personales, observamos que algunos servidores del Órgano Electoral Plurinacional, no han realizado la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, existiendo incumplimiento de plazo. Los casos se muestran a continuación:

Durante el ejercicio de su cargo.

N°	Nombre y Apellidos	Fecha de Cumpleaños	Fecha de la D.J.B. y R.
TED SANTA CRUZ			
1	LOPEZ VELASCO GOBER	17/febrero	03/07/15
SERECI LA PAZ			
1	ALVAREZ ZAPANA JAQUELINE REYNA	06/enero	10/03/15
2	CALLE ROCHA ANGEL	03/agosto	23/12/15
3	CHAVARRIA CHUMACERO GYSELA ETELVINA	27/agosto	14/09/15
4	FERNANDEZ BOTELLO FREDDY ELOY	03/julio	28/09/15
5	FLORES AIRA RENE WILSON	19/mayo	28/09/15
6	TANCARA ALVAREZ YOANNA BLAS	03/febrero	06/03/15
7	TORREZ QUISPE MARIA ANGELICA	15/mayo	09/06/15
8	UGARTE CALVO TATIANA CYNTHIA	11/junio	23/12/15
9	VARELA RAMIREZ ALEN	08/marzo	21/04/15
10	VILLARROEL MIRANDA BRENDA	07/marzo	23/12/15
SERECI SANTA CRUZ			
1	ALBA SOLIZ CARLOS ARIEL	28/marzo	26/05/15
2	GUTIERREZ TARQUI ELIANE LEONETH	13/marzo	13/05/15
3	MEDINA BALTAZAR LILIAN DORIS	31/julio	20/08/15
4	MELGAR JUSTINIANO NIDY ANNEY	17/junio	16/12/15
5	MOLINA VDA. DE MONTERO NELVA	11/julio	04/08/15
6	ROSALES VELARDE MIRIAM ANGELICA	09/marzo	26/08/15
SERECI COCHABAMBA			
1	CACERES QUINTEROS GLADYS YOLANDA	01/mayo	03/11/15
2	CONTRERAS OLMOS ADEMAR JESÚS	17/enero	23/02/15
3	GUZMÁN BEJARANO ZULMA EMMA	24/septiembre	03/11/15
4	GUZMAN CALLES ZILKA	16/enero	02/02/15
5	LLANOS CARITA LIMBERT MARIO	27/septiembre	26/10/15
6	LOPEZ COBARRUBIAS LUZ MERY DEL CARMEN	04/abril	17/07/15
7	QUIROGA SALAZAR ANA JULIA	16/febrero	02/03/15
8	TAPIA CAMACHO FABIOLA	21/abril	29/12/15

A la dejación del cargo

N°	Nombre y Apellidos	Fecha de Baja	Fecha de la D.J.B. y R.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
1	AGUILAR QUISPE RAMIRO	25/05/15	26/06/15
2	AGUILERA MONTECINOS RICHARD DARIO	07/07/15	07/08/15
3	CANCARI QUISPE DARIO	13/05/15	23/06/15
4	DUARTE ROCABADO ZULMA ROSE MARY	30/09/15	03/11/15
5	LOZANO ARZE MARCO ATILIO	07/07/15	10/08/15
6	SORIA AZERO JUAN RODOLFO	18/09/15	14/12/15
7	VELASCO AGUILAR WILMA	25/05/15	10/07/15
TED LA PAZ			
1	BASAURE DE POZO TRIGO XIMENA VERONICA	09/01/15	09/03/15
TED SANTA CRUZ			
1	ESPINOZA BALDERRAMA NEIDA	01/09/15	05/10/15
2	RUIZ VACA DIEZ MARIA ANGELICA	22/05/15	16/11/15
3	CESPEDES GUTIERREZ DAVID ALBERTO	05/03/15	30/04/15

N°	Nombre y Apellidos	Fecha de Baja	Fecha de la D.J.B. y R.
4	RIVERO FISCHER ROBERTO CARLOS	06/07/15	21/08/15
TED COCHABAMBA			
1	JIMENEZ ALVARELLOS CARMEN ROCIO	29/07/15	01/09/15
SERECI SANTA CRUZ			
1	ARANO PEDRAZA ERICK	19/06/15	08/09/15
2	BALLESTEROS SALAZAR GEIDY JHOBANA	27/05/15	13/07/15
3	SANCHEZ AGUILAR EMILIO	09/08/15	29/09/15
SERECI COCHABAMBA			
1	IRUSTA MEDINA JAVIER RODRIGO	02/10/15	06/11/15
2	PINAYA VELASQUEZ JHOSEPH	02/10/15	23/12/15

El Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, establece:

Artículo 4.- (Declaración Antes y Después del Ejercicio del Cargo).

- I. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil del ejercicio del cargo.
- II. Las servidoras y servidores públicos que concluyen su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.
- III. Las servidoras y servidores públicos que concluyen su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio de nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo.

Artículo 5.- (Declaración Durante el Ejercicio del Cargo).

- I. Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente a su nacimiento.

Lo descrito, se debe a la falta de designación del Responsable del seguimiento al control oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, lo que ha ocasionado que no se remita los incumplimientos descritos a la Autoridad Sumariante, para el inicio de las acciones legales correspondientes.

Recomendación

- R.1** Recomendamos a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, remitir a la Dirección Nacional Jurídica, los antecedentes de los incumplimientos por falta de presentación e incumplimiento de plazo de la DJBR a la dejación del cargo, para el inicio de las acciones correspondientes.

Asimismo, recomendamos a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, instruir lo siguiente:

- a) A la Directora del Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz, remitir los antecedentes de los incumplimientos reportados por falta de presentación e incumplimiento de plazo de la DJBR, en el ejercicio de las funciones a la Autoridad Sumariante del SERECI Santa Cruz.

Con relación al incumplimiento de la presentación de la DJBR e incumplimiento de plazo, por dejación de cargo, corresponde remitir los antecedentes a Asesoría Legal, para el inicio de las acciones correspondientes.

- b) A la Directora del Servicio de Registro Cívico Departamental de La Paz, remitir los antecedentes de los incumplimientos reportados por falta de presentación e incumplimiento de plazo de la DJBR en el ejercicio de las funciones, a la Autoridad Sumariante del SERECI La Paz.

Con relación al incumplimiento de la presentación de la DJBR, por dejación de cargo, corresponde remitir los antecedentes a Asesoría Legal, para el inicio de las acciones correspondientes.

- c) A la Directora del Servicio de Registro Cívico Departamental de Cochabamba, remitir los antecedentes de los incumplimientos reportados por incumplimiento de plazo de la DJBR en el ejercicio de las funciones, a la Autoridad Sumariante del SERECI Cochabamba.

R.2 Recomendamos a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, remitir los antecedentes de los incumplimientos descritos a las instancias que corresponden, para el inicio de las acciones legales pertinentes.

R.3 Recomendamos a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, remitir los antecedentes de los incumplimientos descritos a las instancias que corresponden, para el inicio de las acciones legales pertinentes.

R.4 Recomendamos a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, remitir los antecedentes de los incumplimientos descritos a las instancias que corresponden, para el inicio de las acciones legales pertinentes.

Comentario del área auditada. Se acepta la recomendación.

El Responsable de RR.HH. y POA del TED Cochabamba, Lic. Victor Pinto F., señala: *La DJBR de los servidores públicos cuando dejan de ejercer la función pública, es total y entera responsabilidad personal del servidor público que dejó de ejercer el cargo.*

La Directora Departamental del SERECI Cochabamba Dra. Ana María Villarroel y la Lic. Maria. V. Martinez C., Jefe de Sección Administrativa Financiera, señalan: *Se evidencio que no existen las DJBR, se desconoce los motivos porque e incumplió con esta obligación. Los funcionarios actualmente ya no pertenecen a la institución. En su momento el Responsable de POA-RRHH (Ronald Arias Aldunate), no hizo el respectivo seguimiento. Una vez que ingresa el nuevo personal de POA-RRHH en octubre de 2015 se comenzó con las revisiones sobre la DJBR, situación por la cual durante el ejercicio de su cargo regulariza la presentación de sus DJBR.*

El Jefe Administrativo Financiero del TED Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Villarroel, señala: *Los servidores públicos reciben un recordatorio de que deben cumplir con su obligación de efectuar su Declaración Jurada en el mes de su nacimiento. Las DJBR fueron recibidas en las fechas que están registradas en esos documentos.*

Comentario de la U.A.I.: Se aclara que si bien la responsabilidad de la presentación oportuna de la DJBR es del servidor público, corresponde a la entidad realizar el seguimiento y control oportuno, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa y realizar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento.

3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Conforme establece la Norma de Auditoría Gubernamental en sus numerales 306.07 y 306.08, la Unidad de Auditoría Interna dio a conocer los resultados del trabajo realizado a las unidades organizacionales del OEP, mediante Reunión de Validación, suscribiendo para el efecto las respectivas Actas de Validación.

4. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría especial del cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo relativo a la declaración jurada de bienes y rentas del personal del Órgano Electoral Plurinacional, correspondiente al periodo enero a septiembre de 2015, concluimos que el OEP no ha cumplido con la normativa vigente relativa a la Declaración Jurada de Bienes y rentas, por cuanto no cuenta con el Procedimiento de

Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, no se han designado a los Responsables de Seguimiento y Control de la DJBR.

5. RECOMENDACIÓN GENERAL

Recomendamos a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se asegure de la implantación de las recomendaciones realizadas en el presente informe; asimismo tenga a bien dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° CGR-1/010/97, debiendo para tal efecto impartir instrucciones por escrito a los responsables de las áreas administrativas y operativas correspondientes, quienes deberán expresar su pronunciamiento de aceptación o rechazo debidamente justificado a cada una de las recomendaciones, y elaborar el cronograma de implantación sobre las recomendaciones contenidas en el presente informe (Formato 1 “Aceptación de Recomendaciones” y Formato 2 “Cronograma de Implantación de Recomendaciones”), en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del presente informe.

En aplicación al Artículo 42° inciso b) de la Ley 1178 y Artículo 35° del Decreto Supremo 23215, el presente informe debe ser remitido a la Contraloría General del Estado para su evaluación.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.



Lic. Trinidad del Carpio Silos
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA